

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

REF. 080013110003-2017-00342-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE APERTURANTE: YOHANDRI YUREISIS SABAN GARCÍA

CAUSANTE: PETER TILSON

Se ha solicitado por parte de la señora YOHANDRI YUREISIS SABAN GARCÍA, quien es la cónyuge superviviente del causante: PETER TILSON, a través de su apoderado judicial, que se oficie al Juzgado 6° Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que se ponga a disposición de esta agencia judicial los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de dicho juzgado por concepto de las mesadas pensionales.

Pues bien, encuentra el Despacho precedente tal solicitud, en atención a que aquí se tramita el proceso sucesorio del causante PETER TILSON, y se reconoció como cónyuge superviviente a la ahora solicitante, señora: YOHANDRI YUREISIS SABAN GARCÍA, razón por la cual se ordena oficiar al Juzgado 6° Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro de su radicado 080013105006-2017-00145-00, a fin de que ponga a disposición de este juzgado, mediante conversión, todos los depósitos judiciales que reposen en su cuenta judicial por concepto de prestaciones sociales y/o mesadas pensionales que fueron consignadas por la empresa CI PRODECO S.A. a nombre de PETER TILSON, identificado con la C.E. No. 233213.

De otro lado también se solicita información acerca de la respuesta a la carta rogatoria dirigida a la empresa GLENCORE, para lo cual se le indica al peticionario que no se ha obtenido respuesta alguna.

Respecto a la solicitud de que se oficie a la empresa PRODECO S.A. para que de ahora en adelante consigne todo lo relacionado con la pensión a la señora YOHANDRI YUREISIS SABAN GARCÍA en la cuenta No. 24088652229 del banco Caja Social, el juzgado también encuentra precedente dicha solicitud, razón por la cual se ordenará lo pedido, pero previamente la solicitante deberá aportar certificación de su cuenta de ahorros en que se establezca que se encuentra activa y a su nombre.

En mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

1.- OFICIESE al Juzgado 6° Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro de su radicado 080013105006-2017-00145-00, a fin de que ponga a disposición de este juzgado, mediante conversión, todos los depósitos judiciales que reposen en su cuenta judicial por concepto de prestaciones sociales y/o mesadas pensionales que fueron consignadas por la empresa CI PRODECO S.A. a nombre de PETER TILSON, identificado con la C.E. No. 233213, con ocasión del proceso antes referido.

2.- OFICIESE a la empresa PRODECO S.A. para que de ahora en adelante consigne todo lo relacionado con la pensión de sobreviviente causada por el fallecido: PETER TILSON, identificado con la C.E. No. 233213, a la señora YOHANDRI YUREISIS SABAN GARCÍA, identificada con la C.C. No. 1.123.401.729, en su cuenta de ahorros No. 24088652229 del banco Caja Social.

3.- Requierase a la señora YOHANDRI YUREISIS SABAN GARCÍA, a fin de allegue certificación de su cuenta de ahorros en la que se establezca que se encuentra activa y a su nombre.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

4.- Pongas en conocimiento del apoderado de la señora YOHANDRI YUREISIS SABAN GARCÍA que no se ha obtenido información acerca de la carta rogatoria dirigida a la empresa GLENCORE.

5.- Téngase como apoderado judicial de la señora YOHANDRI YUREISIS SABAN GARCÍA, al Dr. ARMANDO JIMENEZ ROSADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 204 Fecha: 7 de diciembre de 2023. Notifico auto anterior de fecha 6 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3435c604f25570d73e63f2635ba5745d890e3f29838633737be8bbe5a7c3983f**

Documento generado en 06/12/2023 02:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>